

sommarie, ed anche qualche commento sull'utilità pratica di alcune opere, utilissimo per chi si inizia nell'uso della letteratura canonistica internazionale.

Nel testo, le note in calce sono ampie. Qui però dobbiamo annotare che generalmente, mancano i riferimenti alla letteratura apparsa dopo il 1992, anno della pubblicazione della prima edizione: nel caso di un'ulteriore edizione, sarebbe certamente utile tenere presente la letteratura del decennio trascorso.

Anzi, una buona occasione per questa rielaborazione potrebbe essere la traduzione dell'opera a qualche lingua occidentale, per esempio, in italiano. Pensiamo che, in poco tempo, «Egyházzog» diventerebbe uno dei manuali più usati dai giovani canonisti.

Philipp Ernst Gudenus

Javier FERRER ORTIZ (ed.), *Derecho eclesiástico del Estado español*, EUNSA, Pamplona, 2004, p. 327.

Es habitual que los libros de texto recomendados en las aulas universitarias conozcan frecuentes ediciones o reimpressiones, en ocasiones motivadas por exigencias editoriales o criterios mercantiles más que por razones científicas. No es el caso de esta nueva edición de uno de los principales manuales de referencia de Derecho Eclesiástico del Estado, publicado por EUNSA, y que alcanza ya su quinta edición.

Desde su primera edición, en 1980, esta obra es de obligada consulta para quienes pretendan acercarse al Derecho eclesiástico español, ya sea para conocer una institución propia de este ámbito jurídico, ya sea como punto de partida de una investigación más amplia sobre alguna de las materias que lo integran. No obstante, las diferencias entre la primera edición y la que ahora ve la luz son muy notables, hasta el punto de que podríamos decir que estamos ante un libro totalmente renovado, en el que no es fácil reconocer aquél de casi veinticinco años atrás. Y es que la situación del Derecho eclesiástico también ha variado profundamente.

Cuando se publicaba el primer Manual de Derecho Eclesiástico de EUNSA, que también fue el primero de su género publicado en España, el Derecho eclesiástico todavía pugnaba por encontrar acomodo entre las cada vez más numerosas ramas jurídicas, y, paralelamente, en el mundo académico. La extensión de la edición de 1980 venía determinada por estas circunstancias. Había que recoger en el Manual todo el Derecho eclesiástico, con una finalidad docente y práctica, pero que, al mismo tiempo, contribuyera a afianzar la todavía vacilante autonomía de este sector del ordenamiento jurídico. En otras palabras, había que mostrar de una manera tangible que el Derecho eclesiástico existía, y que había razones más que suficientes que avalaban su

manuale che, anzitutto, si dirige a coloro che s'iniziano alla giurisprudenza, non solo agli studenti del diritto civile, ma anche di teologia, e a molti sacerdoti e laici al servizio della Chiesa che, dopo anni di pratica professionale, vengono inviati dai loro vescovi per formarsi ulteriormente nell'Istituto postgraduale di Diritto Canonico dell'Università Cattolica di Budapest, per poi meglio aiutare le loro chiese particolari. Questi alunni provengono dalle diocesi ungheresi, ma anche delle minoranze magiare dei paesi vicini, specialmente dalla Slovacchia, dalla Romania e dalla Serbia.

Nel manuale di Erdö, oltre alla chiarezza dei concetti e delle spiegazioni, risalta il giudizio sereno ed equilibrato sulle diverse correnti, opinioni e scuole canonistiche esistenti. Al contrario di altri, Erdö non si limita a citare gli autori di una sola scuola (appunto, la sua), ma cita tutte le voci più importanti su ogni argomento. La sua facilità per le lingue permette all'Autore di seguire in prima persona le discussioni in italiano e tedesco, ma anche in francese ed inglese, e così troviamo nel manuale le voci italiane più autorevoli, i discepoli di Mörsdorf e Lüdicke, la scuola di Pedro Lombardía, autori dell'ambito spagnolo, anglosassoni e francesi.

Bisogna risaltare l'erudizione storica dell'Autore che si rispecchia anche nel manuale, nell'introduzione storica e anche nella descrizione dello sviluppo di molte istituzioni canoniche.

La terza edizione è stata notevolmente ampliata: da 694 a 878 pagine. Sono state introdotte le nuove norme giuridiche vigenti, nella parte storica è stata inclusa la storia del Codice Orientale. Invece, la parte dedicata al diritto dei religiosi è molto breve, perché nella stessa collana dell'Istituto di Diritto Canonico è stato pubblicato in ungherese il manuale di Domingo Andrés sugli istituti di vita consacrata e sulle società di vita apostolica. Inoltre, manca il diritto patrimoniale, in quanto è diritto ecclesiastico, non canonico. Comunque, in ungherese esiste il manuale di diritto patrimoniale di Géza Kuminetz, discepolo di Erdö e suo successore nella direzione dell'Istituto Canonico di Budapest. È in lavoro un manuale più ampio anche di questa materia.

Nel manuale di Erdö, il maggior numero di pagine è, in parte, conseguenza tecnica di una nuova scrittura tipografica, più leggibile, ma che ha bisogno di più spazio. La terza edizione è più maneggevole, il sommario (*tartalóm*), molto più chiaro. L'aggiunta di un indice analitico (*tárgymutató*) rappresenta un notevole aiuto agli studenti, anche perché le parole-chiavi elencate si riferiscono non alle pagine, ma ai numeri dei paragrafi. Infatti — come nel caso del Catechismo della Chiesa Cattolica — la terza edizione di «Egyházzog» numerava ogni paragrafo del testo. L'indice letterario (*irodalóm*, la bibliografia), è stato ampliato notevolmente e contiene indicazioni

carta de naturaleza. Desde entonces, la situación del Derecho eclesiástico ha cambiado de manera sustancial, y si todavía se advierten algunas incertidumbres en torno a esta disciplina, no es menos cierto que se debe a motivos coyunturales o políticos, o, en todo caso, ajenos a la ya consolidada posición de esta rama del saber jurídico.

Las sucesivas ediciones del Manual han sido un fiel reflejo de esta evolución, y han tratado de dar respuesta a las necesidades de cada momento. Ha dejado de ser el cuasi-tratado de las primeras ediciones para aproximarse cada vez más a un libro de texto del alumno, adaptado a las exigencias de los planes de estudios y a los nuevos planteamientos docentes. Posiblemente sea éste uno de los grandes méritos del Manual, y uno de los motivos por los que no sólo ha sobrevivido a una auténtica avalancha de manuales, sino que continúa siendo uno de los más conocidos y difundidos, también más allá de nuestras fronteras. Cada nueva edición ha sido mucho más que una simple revisión y puesta al día de los contenidos, tarea sin duda meritoria, pero insuficiente para conservar toda su actualidad. Esta quinta edición es el resultado de una amplia labor de investigación, en la que se mantienen las líneas de las ediciones anteriores: se incorporan las corrientes doctrinales y jurisprudenciales más recientes, con un amplio aparato bibliográfico, conservando la apertura intelectual que caracterizó esta obra

desde sus inicios. Y ello, sin olvidar la verdadera pretensión de sus autores, que no es otra que ofrecer un Manual que cumpla con su función. Los autores de los diversos capítulos son los mismos de la edición precedente, y se respeta, igualmente, el esquema general del texto, e incluso el formato externo; pero también son abundantes las nuevas aportaciones.

En primer lugar, continúa esta edición con la disminución del número de páginas, siguiendo la tendencia iniciada en la edición de 1993. No se trata, en este caso, de reducir el contenido, sino de ofrecer una síntesis más aquilatada de los temas tratados. Esta síntesis, por otra parte, hace ganar a la obra en claridad sistemática, como muy bien refleja el índice, en el que se han suprimido subapartados, y se han modificado algunos de los enunciados, lo que permite una visión de conjunto de su contenido posiblemente más completa, en una primera aproximación al Manual. El hecho de que se trate de una obra colectiva, en la que se han respetado los planteamientos de cada autor, hace particularmente difícil este intento, que no siempre se resuelve con éxito. En este caso, la coautoría no hace perder unidad al volumen, y tras este logro se adivina la ardua y callada tarea del coordinador, con frecuencia inadvertida, pero imprescindible para obtener un resultado armónico y coherente.

En segundo lugar, la clave de lectura del libro siguen siendo

los principios informadores del Derecho eclesiástico español, que desde los mismos inicios de su formulación han constituido un punto de referencia en la elaboración de los temas que integran el contenido del Derecho eclesiástico. Dentro del respeto a este enfoque, se ofrecen en esta edición algunos aspectos novedosos, de los que daremos cuenta brevemente.

El libro consta de once capítulos, con la misma sistemática tradicional de las ediciones anteriores, buscando así servir mejor a su finalidad de Manual de la asignatura, y huyendo de experimentos que no son fácilmente admisibles en este género. El carácter didáctico prima claramente sobre otras consideraciones científicas, y así, se encuentran en cada tema las habituales referencias a la evolución histórica de las instituciones — en algunas lecciones considerablemente reducida respecto de las ediciones anteriores —, la definición de los conceptos básicos, con una exégesis convincente de los textos legales y el desarrollo puntual de las principales posiciones doctrinales y jurisprudenciales.

El capítulo primero mantiene en lo esencial su estructura; se reduce el análisis histórico, sobre todo de la época medieval, conservando, por el contrario, una amplia referencia a los elementos que permiten entender la actual construcción de la libertad religiosa en el mundo occidental. Se suprime el apartado sobre «factor religioso y constitucionalismo europeo», que

con más lógica se traslada al capítulo segundo, que trata de las fuentes del Derecho eclesiástico español. No obstante, la ubicación sistemática del epígrafe ahora denominado «El Derecho eclesiástico en la Unión Europea» no es quizá la más adecuada. En efecto, se incluye dentro del apartado relativo a las «fuentes pacticias», cuando el Derecho comunitario, como el propio autor reconoce, es un sistema jurídico supraestatal, pero constituye un «verdadero Derecho interno» de los Estados (pág. 63). En todo caso, responde a principios diferentes a los convenios internacionales y a los acuerdos con las confesiones religiosas.

El capítulo tercero, sobre los principios informadores, ha ganado en claridad expositiva y sistemática. Se han suprimido apartados, posiblemente redundantes, cuyo contenido ha sido subsumido en otros, y permite, de este modo, una visión general más completa del tema.

El capítulo cuarto lleva por título «La tutela de la libertad religiosa». Con ligeros retoques, mantiene la distribución temática de la edición anterior, aunque hubiera sido preferible un tratamiento de la libertad religiosa del menor a continuación — o, en todo caso, independiente — de los distintos ámbitos de protección de este derecho.

En el capítulo sobre objeciones de conciencia, el Profesor Navarro-Valls acierta a dar respuesta a los nuevos retos de esta figura

jurídica, tras las modificaciones legislativas de los últimos años. Suprimido el servicio militar obligatorio, quedaba en parte sin contenido la principal manifestación de la objeción de conciencia, expresamente recogida en el texto constitucional. Sin embargo, esta figura jurídica ha adquirido una importancia creciente en otros sectores, y su operatividad en un futuro no muy lejano posiblemente tenga un alcance mayor de lo que hoy imaginamos. Estos y otros sugerentes planteamientos mantienen la plena actualidad de esta parte del Derecho eclesiástico.

Las confesiones y entidades religiosas, que se estudian en el capítulo sexto, son uno de los ejes del Derecho eclesiástico. Sin duda es un mérito del Profesor López Alarcón ofrecer nuevas propuestas en una materia que parece haber agotado todos los enfoques posibles. Las cuestiones más complejas que suscita este tema se abordan con rigor, aunque en ocasiones hubiera sido deseable un tratamiento un poco más extenso de problemas que aparecen sólo enunciados. También es notoria la ausencia de un epígrafe destinado al Registro de Entidades Religiosas; pese a que no lo olvida al referirse a la inscripción, posiblemente la relevancia del Registro reclame un tratamiento mínimamente diferenciado, sobre todo si se tiene presente a los principales destinatarios del Manual, los alumnos, para quienes el Registro es algo desconocido en el

momento de abordar el estudio del Derecho eclesiástico.

El capítulo séptimo lleva por título « Régimen económico, patrimonial y fiscal » — de las confesiones, se sobreentiende —. Sin embargo, su contenido es principalmente el régimen patrimonial y fiscal. Sorprendentemente, no se trata la financiación directa de las confesiones, que tal vez sea la cuestión más problemática y conflictiva del régimen económico, y que habría debido incluirse aún a costa de prescindir de aspectos — como las pías voluntades, por ejemplo — que hoy han perdido el interés que pudieron tener en otra época.

En el capítulo sobre los ministros de culto, se hace una exhaustiva exposición de su estatuto jurídico. Tal vez la atención que se dedica a este tema sea desproporcionada, no sólo por su contenido intrínseco, sino por la relevancia que tiene — o mejor, que quizá ya no tiene — en el conjunto del Derecho eclesiástico. Más equilibrado, en este sentido, parece el capítulo noveno, sobre asistencia religiosa, pese a la dificultad que conlleva exponer todo un conjunto heterogéneo de fuentes de origen diverso sin llegar a abrumar al lector.

El capítulo décimo, relativo a la enseñanza, guarda una adecuada proporción entre el régimen vigente y la necesaria referencia histórica; de manera inesperada, el autor hace también una amplia incursión en la libertad de prensa y medios de comunicación. Aun cuando las

limitaciones de espacio imponen ceñirse al Derecho vigente, sin dar lugar a muchas disquisiciones, el riesgo que se asume es que requiera pronto una actualización; y, en este caso, esa exigencia parece haber llegado quizá antes de lo que el propio autor podía prever al revisar y actualizar el tema de la enseñanza.

Concluye el Manual con el capítulo sobre el matrimonio religioso, de obligada inclusión en los manuales de Derecho eclesiástico, pero de difícil tratamiento dados los abundantes y distintos factores que intervienen en la configuración del sistema matrimonial y en la delimitación de su régimen jurídico. Como era de esperar, en este capítulo tan sólo se analizan aquellas cuestiones que son estrictamente de Derecho eclesiástico, con abundantes remisiones a las obras de Derecho matrimonial para un análisis más profundo de sus diversos elementos y perspectivas.

El balance netamente positivo de esta nueva edición del Manual no impide aludir a dos aspectos que contribuirían a mejorar una obra de su altura científica. Primero, es llamativa la ausencia de un capítulo sobre la libertad religiosa como derecho, máxime cuando hay todo un capítulo dedicado a la libertad de enseñanza y otro a la tutela de este derecho; sin duda, la tutela es un aspecto importante de la libertad religiosa, pero no deja de ser sólo una parte de su régimen jurídico. Ciertamente, son numerosas las re-

ferencias a la libertad religiosa a lo largo del texto — no podía ser de otro modo —, pero la omisión de su tratamiento de conjunto es, cuando menos, inusual. Segundo, parece conveniente un ajuste de la extensión dedicada a unos y otros temas, en función de la relevancia que van adquiriendo en el Derecho eclesiástico; sería deseable que se dedicara un poco más de espacio a las confesiones religiosas, volviendo incluso a la consideración separada de las confesiones y de los entes eclesiásticos menores, lo que permitiría recoger las numerosas aportaciones doctrinales y jurisprudenciales de los últimos años. Al mismo tiempo, el lector no se vería sorprendido si se incluyeran en un mismo capítulo la asistencia religiosa y el régimen de los ministros de culto, o si la enseñanza se tratara como un aspecto de la libertad religiosa. En definitiva, no son sino sugerencias para una — próxima, espere-mos — nueva edición del Manual.

*M^a del Carmen Garcimartín
Montero*

Dominique LE TOURNEAU, *Le Droit Canonique*, 3^a edición actualizada, PUF, Col. *Que sais-je?*, n. 779, París, 2002, p. 127.

Es raro encontrar una presentación realmente breve y suficientemente completa del Derecho Canónico; sobre todo para quien